

Transintersolimar, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de ochenta y nueve mil quinientas ochenta y seis pesetas (89.586 pesetas), más intereses legales de la expresada suma desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta sentencia, de la que se llevará por el Secretario de este Juzgado certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de su majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma al demandado antes citado, extiendo y firmo el presente en Lorca, a 16 de enero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

1992 Juicio ejecutivo número 204/1998. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30027 1 0300211/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 204/1998.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Luis Brugarolas Rodríguez.

Contra: Nieves Gómez del Campo, José Hernández Vicente.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Procedimiento: Juicio ejecutivo 204/1998-L.

En Molina de Segura a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

La señora doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 204/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don Joaquín Martínez Salmerón, y de otra como demandada doña Nieves Gómez del Campo, José Hernández Vicente y sus respectivos cónyuges, de ser casados, si bien estos a los sólo efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Nieves Gómez del Campo, José Hernández Vicente, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de

Murcia de la cantidad de novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los desconocidos herederos de doña Nieves Gómez del Campo, y para que les sirva de notificación en forma de la sentencia dictada, expido el presente en Molina de Segura a veintinueve de enero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1990 Procedimiento Cognición número 460/1998. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0601114/1999

Procedimiento: Cognición 460/1998

Sobre Otros Cognición

De Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procuradora Sra. María Esther López Cambronero

Contra doña Rosa María Asensio Ruiz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora López Cambronero en nombre y representación de Banco Central Hispano Americano contra Rosa M.^a Asensio Ruiz, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 112.025 pesetas más los intereses pactados y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, a través de escrito en la forma prevista en el art. 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 en relación con el artículo 733 a 736 de la L.E.C., en su nueva redacción por la L-10/92.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Rosa María Asensio Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 2 de febreo de 2001.—El Secretario

De lo Social número Tres de Murcia

1958 Autos número 311/2000.

Diligencia.- En Murcia a 10 de octubre de 2000.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Estructuras Agrumar, S.L., por los medios que

constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Pascual Sáez Domenech, 3, Murcia.

311/2000 Mutua Universal-Mugenat Matepss 10, Juan Pedro Lara Montesinos, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Estructuras Agrumar, S.L., Seguridad Social a INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Estructuras Agrumar, S.L., Murcia.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con N.º Autos 311/2000, a instancias de Mutua Mugenat Matepss N.º 10, contra INSS, TGSS, Juan Pedro Lara Montesinos y Estructuras Agrumar, S.L., en acción por accidente de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de abril del dos mil uno, a las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8-2.ª planta, letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Estructuras Agrumar, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de enero de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Seis de Murcia

1997 Ejecución número 100/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0600266/2000

N.º Autos: Demanda 250/2000

N.º Ejecución: 100/2000

Materia: Ordinario

Demandado: Grupo Star Compute, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 100/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Gonzaga Beleriola Sánchez, contra la empresa Grupo Star Computer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

A) Declarar al ejecutado Grupo Star Compute, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 126.875 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Star Computer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 8 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

2002 Procedimiento número 752/2000. Cédula de Notificación.

Don José Alberto Beltrán Bueno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 752/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Martínez Martínez contra la empresa Grúas Torre Norte Sur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Murcia a 2 de febrero de 2001.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Juan Martínez Martínez contra Grúas Torre Norte Sur, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas que ascienden a un total de 218.880 pesetas, más del 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponda asumir al Fogasa. Procede asimismo, elevar a definitivo el embargo trabado sobre bienes de la demanda.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas Torre Norte Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

2001 Procedimiento número 747/2000. Notificación sentencia.

Don José Alberto Beltrán Bueno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 747/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don